



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 019-2017-GA-OSITRAN

Lima, 26 de junio de 2017

VISTO:

El Memorando N° 083-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 20 de marzo de 2017 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Acta de Conformidad N° 036-2017-OGD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2017 emitida por la Oficina de Gestión Documentaria, la Carta N° 1458-F1020-EP-2017 (Hoja de Trámite N° 12854) de fecha 12 de junio de 2017, el Informe N° 092-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2017 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 178-17-GAJ-OSITRAN de fecha 16 de junio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 0276-2017-GPP-OSITRAN de fecha 26 de junio de 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0560-F1020-EP-2017 remitida con fecha 09 de marzo de 2017, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. remite a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, las Facturas Electrónicas N° F005 22803 ascendente a la suma de S/ 90 815,11 (Noventa Mil Ochocientos Quince y 11/100 Soles), y N° F005 22804 ascendente a la suma de S/ 31 436,66 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 66/100 Soles), solicitando se proceda al pago de las mismas al haberse efectuado el servicio de publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Carta N° 1458-F1020-EP-2017 de fecha 12 de junio de 2017, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. reitera su requerimiento de pago de la deuda que a la fecha se le tiene pendiente por el servicio de publicación efectuado el 30 de diciembre de 2016, en la Separata Especial de "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución N° 054-2016-CD-OSITRAN, y del Plan Operativo Institucional del OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2017, señalando que a la fecha se tiene sesenta y dos (62) días de morosidad, por lo que se suspende la atención de las publicaciones al crédito;

Que, mediante el Informe N° 092-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial da cuenta de la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (en adelante El Contratista), ascendente a S/ 31 436,66 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 66/100 Soles), correspondiente al saldo pendiente de pago de la publicación efectuada el 30 de diciembre de 2016, en la Separata Especial de "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución N° 054-2016-CD-OSITRAN, y del Plan Operativo Institucional del OSITRAN del Año Fiscal 2017, anexo a la indicada Resolución. Precizando, que no se tramitó previa y oportunamente la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales al monto contratado mediante la Orden de Servicio N° 00856-2016-OSITRAN, referida al servicio de publicaciones de carácter legal en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, señala que el Contratista ha efectuado la prestación del servicio de buena fe en la fecha y de acuerdo a los alcances solicitados mediante Oficio N° 038-2016-OGD-GG-OSITRAN, contando



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

con el Acta de Conformidad de Servicios N° 036-2017-OGD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2017 emitida por la Coordinadora de la Oficina de Gestión Documentaria, y con el cumplimiento de los presupuestos desarrollados en el numeral 3.8 del Informe N° 092-2017-JLCP-GA-OSITRAN, conforme con lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante las Opiniones N° 116-2016/DTN, de fecha 25 de julio de 2016, y N° 037-2017/DTN, de fecha 3 de febrero de 2017;

Que, de lo antes expuesto se advierte que el presente caso se enmarca en el supuesto de hecho regulado en el artículo 1954° del Código Civil "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*"; siendo de aplicación lo expuesto en las Opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, antes mencionadas, sobre el enriquecimiento sin causa;

Que, sobre la base de lo expuesto en el Informe N° 092-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2017, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, se ha emitido el Memorando N° 178-17-GAJ-OSITRAN de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual se concluye que corresponde que la Gerencia de Administración realice el pago por la prestación brindada, determinando la modalidad de pago respectiva, caso contrario, la Entidad se estaría beneficiando de un servicio sin pagar por el mismo e incurriendo en un enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954° del Código Civil;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000768, aprobada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 26 de junio de 2017, la cual garantiza que en el presente ejercicio fiscal existen recursos para el pago de la obligación contraída, y habiéndose emitido tanto el Informe Técnico de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial así como el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde que la Gerencia de Administración, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, apruebe el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. ascendente a S/ 31 436,66 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 66/100 Soles), por el saldo pendiente de pago de la publicación efectuada el pasado 30 de diciembre de 2016, en la Separata Especial de "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución N° 054-2016-CD-OSITRAN, y del Plan Operativo Institucional del OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2017, anexo a la indicada Resolución;

Con las visaciones de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la Jefatura de Contabilidad, y la Jefatura de Tesorería;

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, aprobada mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y el artículo 1954° del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el importe ascendente a S/ 31 436,66 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 66/100





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Soles), correspondiente al saldo pendiente de pago de la publicación efectuada el 30 de diciembre de 2016, en la Separata Especial de "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución N° 054-2016-CD-OSITRAN, y del Plan Operativo Institucional del OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2017, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Autorizar el abono a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el importe ascendente a S/ 31 436,66 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 66/100 Soles).

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000768

Artículo 4°.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, la Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a la Jefatura de Contabilidad y a la Jefatura de Tesorería.

Artículo 6°.- Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial notifique la presente Resolución a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Artículo 7°.- Encargar a las Jefaturas de Logística y Control Patrimonial, Tesorería y Contabilidad, proceder con el registro del compromiso, devengado y girado en el módulo SIAF, así como del trámite del pago de la deuda reconocida en los artículos precedentes.

Artículo 8°.- Remitir copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de OSITRAN, a fin que efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 22710-17